

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 91/APRA/20

Buenos Aires, 13 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260-APN-PTE/20, N° 297-APN-PTE/20, N° 2020-325-APN-PTE/20 y N° 355-APN-PTE/20, la Ley N° 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20 y N° 4-GCABA-AJG/20, los Decretos N° 463-GCABA-AJG/19 y N° 497-GCABA-AJG/19, la Resoluciones N° 85-GCABA-APRA/20 y N° 87-GCABA-APRA/20 y el Expediente electrónico N° 09797972-GCABA-APRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-APN-PTE/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, declarándolo como una pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-APN-PTE/20, estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo al 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que en línea con lo dispuesto por el Estado Nacional, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N°1-GCABA-AJG/20, declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 15 de junio de 2020, con el fin de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que en virtud de las recomendaciones efectuadas por destacados expertos en epidemiología, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325-APN-PTE/20, prorrogó la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-APN-PTE/20, hasta el 12 de abril del corriente inclusive;

Que en tal sentido, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4-GCABA-AJG/20;

Que conforme la Ley Nº 2.628 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Decreto N°463-GCABA-AJG/19, la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó como entidad autárquica, y opera en el ámbito de la Secretaría de Ambiente:

Que en dicho contexto, esta Agencia de Protección Ambiental, dictó oportunamente la Resolución N° 85-GCABA-APRA/20, modificada y prorrogada por la N° 87-GCABA-APRA/20.

Que por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355-APN-PTE/20, el Poder Ejecutivo Nacional, decidió prorrogar hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el DECNU N° 325-APN-PTE/20;

Que, en el contexto descripto, a fin de adecuar la actividad y operatoria de esta Agencia de Protección Ambiental en el marco de sus competencias, resulta conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en el expediente electrónico citado en el visto, obra todo lo actuado en el marco del presente acto administrativo.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 497-GCABA-AJG/19.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspéndase de manera excepcional, en todas las dependencias de esta Agencia de Protección Ambiental, la atención al público de carácter presencial, hasta tanto se extienda la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-APN-PTE/20 y sus modificatorios en el marco de la situación de emergencia sanitaria declarada.

Artículo 2°.- Establézcase que esta Agencia de Protección Ambiental, mantendrá los canales electrónicos exclusivos habilitados a fin de continuar brindando la atención al público y/o recibir presentaciones en formato virtual, de conformidad con lo dispuesto por Resoluciones N° 85-GCABA-APRA/20 y N° 87-GCABA-APRA/20.

Artículo 3°.- Las medidas adoptadas mediante la presente Resolución, podrán ser prorrogadas, modificadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual.

Artículo 4°.- Publíquese. Comuníquese a la Secretaría de Ambiente, y a las Direcciones Generales dependientes de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Morosi**